

RADICADO	05001 31 03 017-2019-00192-00
PROCESO	Responsabilidad Extracontractual Y Contractual
DEMANDANTES	Norida Yuliet Olaya Mesa Cc. 1.044.508.657 Gilmer Alonso Olaya Mesa Cc. 1.037.546.351 Jeiner Alexis Olaya Mesa CC. 1.143.392.897 Aurelio Enrique Olaya Restrepo Cc. 8.155.110 Beatriz Elena Mesa Taborda Cc. 32.226.555
DEMANDADOS	Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa - Coopetransa- Nit. 890.908.374-7 Yeison Arley Herrera Hincapié Cc. 8.157.229
LLAMANTES	Cooperativa de Transportadores de Santa Rosa - Coopetransa- Nit. 890.908.374-7 Yeison Arley Herrera Hincapié Cc. 8.157.229
LLAMADA EN GARANTÍA	Axa Colpatria Seguros S.A. Nit. 860.002.184-6
AUTO	Traslado de objeciones al juramento estimatorio



Medellín, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

El planteamiento de OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO formulado por el apoderado de los codemandados COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA -COOPETRANSA- y YEISON ARLEY HERRERA HINCAPIÉ (fls. 137-138 Pdf Doc N°. 1 C-1 y fls. 15-16 Pdf Doc N°. 12 C-1) y de la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. (fls. 12-13 Pdf Carpeta N°. 3 Doc N°. 3 C-1 PDF), en traslado a la contraparte por el término legal de CINCO (5) días para el ejercicio del derecho de contradicción, conforme a la previsión del inciso 3 Art. 206 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha 17 de septiembre de 2021 , se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°95. Secretaria

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Civil 17

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5090b321fa59a9fbf4c531cbbe98362a01cddc0867e66db8f71b9ff9ca80c730

Documento generado en 16/09/2021 12:30:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>